

RETIRO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE PENSIONES EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (AFP)

DECRETO SUPREMO N°034-2020			
CONDICIONES	IMPORTE (S/.)	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	FORMA DE PAGO
Trabajadores que No registran al 31 de marzo aportes en los últimos 6 meses (setiembre de 2019 y febrero de 2020)	Hasta 2,000	Según cronograma de acuerdo al último dígito del número del DNI, establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.	1 sola armada

DECRETO SUPREMO N°038-2020			
CONDICIONES	IMPORTE (S/.)	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	FORMA DE PAGO
El trabajador debe tener la suspensión perfecta de labores aprobada	2,000	A partir del 30 de abril en la AFP	1 sola armada
Afiliados que no cuenten con aporte al periodo de febrero de 2020	2,000	Del 20 de abril al 4 de mayo de 2020	1 sola armada
Afiliados que no cuenten con aporte al periodo de marzo de 2020	2,000	Del 06 de mayo al 19 de mayo de 2020	1 sola armada
Afiliados cuya remuneración de febrero de 2020 sea menor o igual a s/. 2,400.	2,000	Del 21 de mayo al 03 de junio de 2020	2 armadas de s/ 1,000 en 1er mes y la diferencia en el mes siguiente
Afiliados cuya remuneración de marzo de 2020 sea menor o igual a s/. 2,400.	2,000	Del 05 de junio al 18 de junio de 2020	2 armadas de s/ 1,000 en 1er mes y la diferencia en el mes siguiente

El retiro de la AFP será por única vez y de manera excluyente al universo de personas comprendidas en el D.S N° 034-2020

El retiro de la AFP, mantiene su carácter intangible frente a terceros por lo que no es susceptible de compensación, afectación en garantía, medida cautelar o medida de cualquier naturaleza que tuviera por objeto afectar su libre disponibilidad

Los afiliados pueden ingresar su solicitud de retiro extraordinario bajo los canales y formatos que habiliten las AFP, las que deben efectuar el desembolso dentro de los 6 días hábiles siguientes de presentada la solicitud